



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL 016-2025-SG/TC

Lima, 27 de mayo de 2025

VISTOS

El Informe Técnico 015-2025-OGDH/TC, de fecha 26 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano; el Memorando 008-2025-DIGA/TC, de la Dirección General de Administración, del 22 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 10 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, así como para el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 135 del Reglamento General de la Ley 30057, aprobado por Decreto Supremo 040-2014-PCM, define al Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) como el instrumento de gestión que contiene la planificación de las acciones de capacitación en cada entidad;

Que, mediante Resolución de Secretaría General 009-2025-SG/TC, de fecha 18 de marzo de 2025, se aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2025 del Tribunal Constitucional;

Que, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano informa que mediante el Memorando 08-2025-JGA/TC, el jefe del Gabinete de Asesores propone incluir al PDP 2025 la capacitación denominada “III Conferencia de Casablanca, Maternidad Subrogada” organizado por la Universidad de Piura y por la Declaración de Casablanca, en modalidad presencial y/o virtual los días 4 y 5 de junio de 2025, y sustenta la alineación de la capacitación al perfil del puesto del servidor y/o a los objetivos estratégicos de la entidad;

Que, con el Informe Técnico 015-2025-OGDH/TC, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano (OGDH) emite opinión favorable sobre la inclusión de la capacitación denominada “III Conferencia de Casablanca, Maternidad Subrogada” y recomienda la cancelación de la Conferencia de Toma de Decisiones Éticas, puesto que dicho curso es dictado libremente por otras instituciones;

Que, conforme al numeral 5.2.7 de la directiva denominada “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva 141-2016-SERVIR-PE, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Tribunal Constitucional, aprobado con Resolución Administrativa 196-2022-P/TC, rectificado con la Resolución Administrativa 084-2023-P/TC, establece que el secretario general es la máxima autoridad administrativa y de gestión jurisdiccional del Tribunal;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva 141-2016-SERVIR-PE, lo informado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, y en uso de las facultades conferidas a esta Secretaría General;



Tribunal Constitucional

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER la inclusión de la acción de capacitación denominada “III Conferencia de Casablanca, Maternidad Subrogada” organizado por la Universidad de Piura y por la Declaración de Casablanca, en el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CANCELAR la programación de la Conferencia de Toma de Decisiones Éticas, incluido en la matriz de ejecución del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR la presente resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la Dirección General de Administración, las Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano, Planeamiento y Desarrollo, Presupuesto, Logística, Contabilidad y Tesorería, Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por
JUAN CARLOS REQUEJO ALEMÁN
Secretario General
Tribunal Constitucional